

Bogotá D.C., 25 de Abril de 2016
Comunicación No. 291445

Señores:

CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE PEREIRA
AREA DE CONTROL INTERNO
CRA 7 NO. 18-55 PISO 4
PEREIRA (RISARALDA)

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del CONSORCIO ASD-SERVIS-CROMASOFT, quien actúa en nombre de las Administradoras de Fondos de Pensiones, en adelante AFP, de acuerdo con el contrato y al poder que para este efecto le han otorgado las AFP, documento que se encuentra a su disposición en la página web www.asofondos.org.co, en el menú Publicaciones – Comunicados de Prensa.

Considerando el papel fundamental que desempeña su entidad, en vigilar el correcto cumplimiento de la función pública, nos permitimos poner en conocimiento la siguiente situación:

Las AFP deben adelantar por cuenta de los afiliados al Régimen de Ahorro Individual las acciones y procesos necesarios para el reconocimiento de las prestaciones dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente (Ley 100 de 1993, Ley 717 de 2001 y Ley 797 de 2003), para lo cual es esencial la reconstrucción de la historia laboral del afiliado.

Parte del capital necesario para el reconocimiento de las prestaciones, son los bonos pensionales Tipo "A", los cuales se constituyen por los tiempos laborados en entidades públicas y privadas con anterioridad a la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Para el caso de entidades públicas que no realizaron aportes para pensión al Instituto de Seguro Social (hoy Colpensiones), se requiere que los empleadores certifiquen la información, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 48 del Decreto 1748 de 1.995, modificado por los artículos 11 y 20 del Decreto 1513 de 1.998 y cumpliendo con los parámetros de la circular conjunta No. 13 del 18 de abril de 2007, emitida por los Ministerios de la Protección Social y Hacienda y Crédito Público.

Con base a lo anterior, CONSORCIO ASD-SERVIS-CROMASOFT ha solicitado en dos oportunidades ante la entidad CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE PEREIRA NIT: 891480084, el (los) certificado(s) de información laboral del (de los) siguiente(s) afiliado(s) al Régimen de Ahorro Individual, sin haber obtenido respuesta satisfactoria a la fecha.

| Número de documento de Identidad | Nombre del afiliado | Solicitud | Consecutivo | Fecha de entrega comunicación | Tiempos laborados a certificar | Problemática de la solicitud |
|----------------------------------|---------------------------------|-----------|-------------|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| C 10088468 | OSPINA CANO LUIS FERNANDO | 248799 | -287306- | -01/03/2016- | 198205 198305 | SOLICITU D TIPO PENSION |



ceniss

Certificaciones de Empleadores No-ISS

Vale la pena resaltar, que lo anterior afecta los tiempos de respuesta establecidos por la Ley en el trámite de reconocimiento de las prestaciones del Sistema General de Pensiones. Por lo anterior, nos permitimos solicitar su intervención con el fin de requerir a esta entidad para que responda correctamente las peticiones presentadas.

En caso de tener inquietudes pueden contactarnos al teléfono 3798300 opción 0/2/1 en Bogotá D.C.

Agradeciendo su atención y pronta respuesta.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR CORTES MUÑOZ
Coordinador de Operación
CONSORCIO ASD-SERVIS-CROMASOFT

C.C.CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE PEREIRA JOSE LONDOÑO
RECURSOS HUMANOS
RECURSOS HUMANOS
CRA 7 NO. 18-55 PISO 4
PEREIRA (RISARALDA)

Protección
Pensiones y Cesantías





Certificaciones de Empleadores No-ISS

Bogotá D.C., 29 de Febrero de 2016
Comunicación No. 287306

Señores:

CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE PEREIRA
JOSE LONDOÑO
RECURSOS HUMANOS
CRA 7 NO. 18-55 PISO 4
PEREIRA (RISARALDA)

SOLICITUD 248799: OSPINA CANO LUIS FERNANDO C 10088468
TIPO PROCESO: NORMAL TIPO PENSION: VEJEZ

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Nacional, solicitamos la expedición del certificado de información laboral con destino a la emisión del bono pensional "Tipo A", del afiliado al Régimen de Ahorro Individual relacionado en la referencia, quien suministra los siguientes datos:

Tipo de Certificación Requerida: FORMATO NO. 1 Y FORMATO NO. 2

| Tiempo laborado | |
|-------------------|------------------|
| INGRESO (Año/Mes) | RETIRO (Año/Mes) |
| 198205 | 198305 |

Observaciones:

FORMATOS 1.2.3 PARA TRAMITES DE BONO PENSIONAL Y SOLUCIÓN DE ERROES EN OBP

Agradecemos utilizar los formatos únicos obligatorios adoptados por los Ministerios de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, mediante la Circular Conjunta No. 13 del 18 de abril de 2007.

- Formato No. 1. "Certificado de información laboral": se debe diligenciar en todos los casos.
- Formato No. 2. "Certificado de salario base": se debe diligenciar cuando el trabajador estaba activo en la entidad al 30 de Junio de 1992, si se encontraba suspendido o en licencia no remunerada o si se hubiese retirado antes de esa fecha.
- Formato No. 3. "Certificación de salarios mes a mes": se debe diligenciar cuando el trabajador se vinculó por primera vez a la vida laboral después del 30 de junio de 1992.

Con el objetivo de facilitar el diligenciamiento del (de los) certificado(s) laboral(es) ingrese al link www.ceniss.com, donde encontrará los formatos predeterminados y una ayuda en línea para su correcto diligenciamiento.

Protección
Pensiones y Cesantías





Certificaciones de Empleadores No-ISS

En caso de no recibir respuesta a esta solicitud, presentaremos la queja correspondiente a **AREA DE CONTROL INTERNO**. Sin perjuicio de las acciones legales que la Administradora de Fondos de Pensiones PORVENIR pueda adelantar.

A la fecha tenemos registrados en nuestro sistema a los siguientes funcionarios autorizados para firmar los certificados solicitados:

| Nombre de la persona autorizada | Cargo |
|---------------------------------|-------|
|---------------------------------|-------|

Solicitamos adjuntar a la certificación copia del acto administrativo mediante el cual se autorizó al funcionario responsable para firmar los certificados con destino a bonos pensionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 13 de 2.001."

Recuerde que el emisor del bono pensional requerirá nuevamente a su entidad para que confirme la información de la certificación laboral que usted expida, por lo que es importante que la información que certifique sea la misma que confirme al emisor del bono.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 14 del Decreto 1513 de 1998, en el evento en que su entidad certifique que los periodos laborados por el trabajador fueron pagados a otra entidad y que por lo mismo el reconocimiento y pago de la cuota parte del bono pensional no le corresponde a su entidad, le recordamos notificar a la entidad responsable o contribuyente. En todo caso, tenga en cuenta que en ausencia de esta información se presumirá que el responsable es el propio empleador en los términos del parágrafo antes citado.

Así mismo, si para la expedición de la certificación su entidad exige pago, se adjuntan copia(s) de la(s) consignación(es) realizada(s) por el(los) afiliado(s) relacionado(s).

Agradecemos remitir los certificados requeridos en original a la Calle 32 No. 13-07 (Recepción), en Bogotá D.C., dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de este requerimiento de acuerdo con el plazo establecido en el artículo 52 del Decreto 1748 de 1.995, modificado por el artículo 22 del Decreto 1513 de 1.998.

En caso de tener inquietudes pueden contactarnos al teléfono 3798300 opción 0/2/1 en Bogotá D.C.





ceniss

Certificaciones de Empleadores No-ISS

Esta solicitud es presentada por el CONSORCIO ASD-SERVIS-CROMASOFT quien actúa en nombre de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), de acuerdo con el contrato y al poder que para este efecto le han otorgado las AFP, documento que se encuentra a su disposición en la página web www.asofondos.org.co, en el menú Publicaciones – Comunicados de Prensa..

Agradeciendo su atención y pronta respuesta.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR CORTES MUÑOZ
Coordinador de Operación
CONSORCIO ASD-SERVIS-CROMASOFT

Protección
Pensiones y Cesantías





| | | | |
|------------------------------------|---|---------------------------------------|--|
| Clasificación | Correspondencia General | | |
| Fecha de radicación: | 26 de abril de 2016 | Número de radicado: | 19358 |
| Tipo de documento: | Carta | Fecha de oficio entrante: | |
| Número de oficio entrante: | | | |
| Persona natural o jurídica: | MARIA DEL PILAR CORTES MUÑOZ | | |
| Descripción o asunto: | INFORME CENISS | Tiempo de respuesta (días): | |
| Anexos físicos: | | Descripción de anexos físicos: | 3 |
| Anexos digitales: | | | |
| Destino: | LUZ FRANCEDY RAMOS BELTRAN - Auxiliar Administrativo, WILSON PALACIO VASQUEZ - Asesor Control Interno | Copia a: | DEISY BIBIANA RAMIREZ SANTAMARIA - Auxiliar Administrativo |

